

Oficio: U.A.I.P. 1136/2021
Asunto: Se remite respuesta
Guanajuato, Gto; a 5 de abril de 2021

"Bicentenario de la Consumación de la Independencia Nacional 1821-2021"

C. Juan Andrés Velázquez Rivera
Presente

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, bajo el número de folio 00611221, el día 14 de marzo de 2021, misma que a la letra dice:

"1. Solicito copia simple del último Estudio Técnico el cual marca la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, para la autorización y expedición de Permisos Eventuales para la prestación del Servicio de Transporte Público Urbano y Suburbano de Guanajuato. 2. Solicito una relación de los Permisos Eventuales del Servicio de Transporte Público Urbano y Suburbano del Municipio de Guanajuato, autorizados del años 2015 al 2021, mediante una relación detallada por nombre del permisionario o razón social, número económico tipo de vehículo, matrícula, año de expedición del permiso, ruta, persona que autorizo y firmo dicho permiso. 3. Solicito una relación de los permisionarios que se encuentren vigentes, detallado por nombre del permisionario o razón social, número económico tipo de vehículo, matrícula, año de expedición del permiso, ruta, persona que autorizo, persona que firmo el permiso y fecha de expedición del permiso. 4. Los Permisos Eventuales del Servicio de Transporte Público Urbano y Suburbano del Municipio de Guanajuato, que se expiden o autorizaran sin realizar un estudio técnico y/o una declaratoria, así como los procedimientos legales como lo marca la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios art. 207 y reglamento municipal art. 124, se pueden interpretar como permisos ilegales o por supuestos actos de corrupción. 5. En caso de que un Permiso Eventuales del Servicio de Transporte Público Urbano y Suburbano del Municipio de Guanajuato no cumpla los requisitos y fundamentos legales para su autorización, y es autorizado dicho permiso, quien es la persona facultada para poder expedirlo. 6. Cuantos Permisos Eventuales se han autorizado del año 2018 al año 2021, para la prestación del Servicio de Transporte Público Urbano y Suburbano en el Municipio de Guanajuato, mencionando número de permisionario, número de permiso, matrícula, ruta, fecha de expedición del permiso y fecha de vigencia. 7. Cuál es la sanción o sanciones que recibiría el servidor público encargado de autorizar Permisos Eventuales sin realizar los procedimientos legales aplicables los cuales menciona la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios. 8. Cuál es la sanción o sanciones que recibiría el servidor público por autorizar Permisos Eventuales o de cualquier otro tipo, sin realizar los procedimientos legales los cuales establecen las leyes estatales y municipales para su expedición. 9. Cuál es la sanción o sanciones que recibirían los servidores públicos por autorizar Permisos Eventuales sin realizar los fundamentos legales los cuales menciona la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios y se demostrara que fueron otorgados por actos de corrupción. 10. Cuáles son los requisitos que se requieren para cubrir la plaza de Director General de Tránsito Movilidad y Transporte del Municipio de Guanajuato. 11. Solicito conocer quién fue la persona encargada y que determino suprimir paradas de autobuses y poner paradas de autobuses, y en que estudios se basa para determinar los mismos. 12. Solicito conocer la fecha de vigencia de un permiso Eventual para la prestación del Servicio de Transporte Público Urbano y Suburbano del municipio de Guanajuato. 13. Solicito conocer cuál es la cantidad de personas que cubren las pólizas de seguro con las que cuentan los autobuses que prestan el servicio de Transporte Público Urbano y Suburbano del municipio de Guanajuato. 14. Solicito conocer si para los Operativos de Alcohólimetro la Dirección General de Tránsito; Movilidad y Transporte Municipal, existe un acuerdo con cierto número de concesionarios de grúas y de los depósitos de vehículos o es parejo con todos los concesionarios, ya que las Grúas san Antonio no se ven en dicho operativos. 15. Solicito conocer cuántos taxistas han sido infraccionados por ofrecer el servicio de alquiler sin ruta fija (taxi) en estado de ebriedad. 16. Solicito conocer si el legal remolcar vehículos infraccionados por policías viales en grúas que no cuenten con un permiso o concesión correspondiente. 17. Solicito una relación de todas las unidades que prestan el Servicio de Transporte Público Urbano y Suburbano en el Municipio de Guanajuato del año 2018 a 2021, mencionando nombre del concesionario o permisionario, matrícula, fecha de infracción, motivo de infracción, ruta y cuantos años les queda de vida útil. 18. Solicito conocer si se van abrir nuevas rutas en el tramo de la antigua ex vía del ferrocarril del tramo plaza de toros a nejayote." (sic).

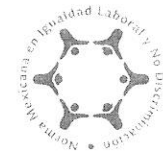
Se remite copia simple del oficio DGM/TM/CJ/0492/2021, suscrito por el Lic. Luis Rivera Almanza, Director General de Tránsito, Movilidad y Transporte Municipal, mismo que da respuesta a su solicitud.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uaip@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono 73 2 1488.



Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la información pública del Municipio de Guanajuato



Oficio Número: DGMMyTM/CJ/0492/2021
Asunto: Contestación a oficio **U.A.I.P. 990/2021**
Guanajuato, Gto., 05 de abril de 2021
"Bicentenario de la Constitución de la Independencia Nacional 1821-2021"

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso
Titular de la Unidad de Acceso a la Información
Pública del Municipio de Guanajuato.
P r e s e n t e:

Sirva el presente para enviarte un cordial y afectuoso saludo, así mismo y en atención a su oficio número **U.A.I.P. 990/2021**, de fecha 17 de marzo de 2021, recibido en la Dirección General de Tránsito, Movilidad y Transporte Municipal, el día 17 del mismo mes y año, por lo que solicitan atender la petición presentada ante la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **00611221** por parte de la C. **Juan Andrés Velázquez Rivera**, una vez analizando su petición le expongo lo siguiente:

Toda vez que la información solicitada no obra de manera digital o física en la Dirección General es turna a la Dirección de Movilidad y Transporte a fin de dar cumplimiento a lo requerido por el C. **Juan Andrés Velázquez Rivera**.

Respecto al punto **número 1, 2, 3, 6, y 17** de su petición, le informo que por cargas excesivas de trabajo estamos imposibilitados para el procesamiento y reproducción de dichos documentos al sobrepasar nuestras capacidades físicas y técnicas, razón por la cual **se ponen a disposición** para su consulta directa en las instalaciones de esta Dirección de Movilidad y Transporte Municipal.

En virtud de lo anterior y en aras de dar cabal y total cumplimiento al **derecho humano** que pose toda persona al acceso a la información pública, este sujeto obligado a mi cargo pone a su disposición los siguientes medios de contacto a fin de agendar una cita en caso de que requiera la consulta presencial y con ello otorgar acceso a los documentos que obran dentro de nuestros archivos:

Nombre: Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso
Cargo: Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Teléfono: 473 102 24 00 Ext. 2204 y 2209
Correo: uaip@guanajuatocapital.gob.mx
Dirección: Plaza de la Paz número 12, Col Centro, CP 36000, Guanajuato, Gto.
Días: Lunes a Viernes (solo días hábiles)
Horario: 8:30 a 16:00 horas

De igual forma se le hace de conocimiento que de llegar a generarse algún costo respecto a la información peticionada, se deberá de llevar a cabo lo establecido en el artículo 102 de la Ley de

Presidencia Municipal
Plaza de la Paz No. 12, Centro,
Guanajuato, Gto.,
Tel. (473) 73 21213

Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, mismo que a letra seña:



Artículo 102. En caso de existir costos para obtener la información, deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de: I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información; II. El costo de envío, en su caso; y III. El pago de la certificación de los Documentos, cuando proceda. Los sujetos obligados a los que no les sea aplicable la Ley Federal de Derechos deberán establecer cuotas que no deberán ser mayores a las dispuestas en dicha ley. La información deberá ser entregada sin costo cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas de la persona solicitante.

Así mismo, se le hace de conocimiento que parte de la información que solicita dentro de los puntos referidos, cae en el supuesto de ser clasificada bajo el principio de **confidencialidad**, lo anterior con fundamento en los preceptos legales del artículo 76 y 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Mismos que se le harán saber en el momento que se apersona ante esta dirección.

Relativo al punto número 4 de su petición me permito informar y procurando atender al **Principio de máxima publicidad**, toda vez que la información en posesión de esta Dirección de Movilidad y Transporte Municipal, no se ha encontrado información alguna al respecto, aunado a lo anterior se hace de su conocimiento que todo permiso es otorgado con lo dispuesto en el CAPÍTULO II De los Permisos del *Reglamento de Transporte Publico Municipal*.

Respecto al punto número 5 de su petición me permito informar y procurando atender al **Principio de máxima publicidad**, toda vez que la información en posesión de esta Dirección de Movilidad y Transporte Municipal, no se ha encontrado información alguna al respecto, aunado a lo anterior se hace de su conocimiento que todo permiso es otorgado con base al marco jurídico establecido en el CAPÍTULO II De los Permisos del *Reglamento de Transporte Publico Municipal*.

Respecto al punto número 7, 8 y 9 de su petición hago de su conocimiento que las sanciones son las que establece el Título Decimo, Capitulo Único de las Sanciones y Recursos; segunda sección, del *Reglamento de Transporte Publico Municipal*, para mayo información podrá ser consultada en el siguiente link: <http://www.guanajuatocapital.gob.mx/>.

Respecto al punto número 10 de su petición me permito hacer de su conocimiento que dentro de la información en posesión de esta dirección no se ha encontrado información alguna al respecto, para indicarle cuales son los requisitos profesionales para cubrir la plaza de la Dirección General de Transito, Movilidad y Transporte Municipal, aunado a lo anterior hago de su conocimiento que el *Reglamento de Movilidad para el Municipio* en su artículo 8 establece los requisitos para ser Director General y Subdirector de Tránsito, Movilidad y Transporte Municipal.

Presidencia Municipal
Plaza de la Paz No. 12, Centro,
Guanajuato, Gto.,
Tel. (473) 73 21213



Avituamiento 2018-2021



Relativo al punto **número 11** de su petición hago de su conocimiento que las personas encargadas y capacitadas para determinar donde suprimir paradas y de acuerdo a sus atribuciones es conforme a lo estipulado por el artículo 6 fracción XV y XVII, 27 y 34 del *Reglamento de Movilidad para el Municipio*; el cual podrá ser consultado en el siguiente: link <http://www.guanajuatocapital.gob.mx/>.

Respecto al punto **número 12** de su petición me permito informar que el artículo 124 primer párrafo del *Reglamento de Transporte Público Municipal*, menciona la vigencia de un permiso eventual.

Referente al punto **número 13** de su petición me permito informar que en relación a la cobertura de las pólizas de seguro para las unidades del transporte público en su modalidad de Urbano y Suburbano, lo establece el capítulo II De los Seguros, Fideicomisos de Garantía y Fondos de Responsabilidad del *Reglamento de Transporte público para el Municipio de Guanajuato*.

Respecto al punto **número 14** de su petición me permito informar que para la prestación de servicios de arrastre y depósito de vehículos que son sancionados por infringir a los preceptos legales establecido en el *Reglamento de Movilidad para el Municipio de Guanajuato*, y el *Reglamento de Transporte Público Municipal*, se determina que el vehículo sea arrastrado y depositado por la empresa que se encuentre en turno.

Relativo al punto **número 15** de su petición me permito hacer de su conocimiento que dentro de la información en posesión de esta dirección no hay registro al respecto, aunado a ello se atiende en base al criterio establecido por el INAI, **Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo.**

Referente al punto **número 16** de su petición me permito informarle que dentro de la información en posesión de esta dirección no se ha encontrado información alguna al respecto, sin embargo, la prestación del servicio de arrastre es en base a lo estipulado y regulado por la *Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios*.

Respecto al punto **número 18** de su petición me permito informar que dentro de la información en posesión de esta dirección no se ha encontrado información alguna al respecto, aunado a lo

Presidencia Municipal
Plaza de la Paz No. 12, Centro,
Guanajuato, Gto.,
Tel. (473) 73 21213



Guanajuato
Somos el Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021



anterior de encontrar necesario establecer nuevas rutas, se actuará de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento de Transporte Publico para el Municipio de Guanajuato.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 apartado A, 8 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 14 apartado B de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 90, 91, 93, 95, 99, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 4, 5, 64 fracción II, 66 fracción IX, XV, y 243 de la Ley Orgánica Municipal de Guanajuato; 1, 2, 4 fracción V, 11, Título séptimo, capítulo único, 16 fracción II del Reglamento de Movilidad para el Municipio de Guanajuato, 1, 2, 4 fracción V, 10, Título Tercero, capítulo I, sección primera, capítulo II, sección primera, 178, 181, 209, del Reglamento de Transporte Publico para el Municipio de Guanajuato.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para manifestarle mi consideración atenta y distinguida.

Atentamente:

Lic. Luis Rivera Almanza

Director General de Tránsito, Movilidad y Transporte Municipal

Guanajuato
Somos el Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021

Presidencia Municipal
Plaza de la Paz No. 12, Centro,
Guanajuato, Gto.,
Tel. (473) 73 21213